

	<p align="center">CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-105902</p> <p align="center">FIDEICOMISO</p> <p align="center">FONDO PREINVERSIÓN – FINDETER DE 2012</p>	<p align="center">COMITÉ FIDUCIARIO</p> <p align="center">ACTA No. 138</p> <p align="center">Sesión virtual 13 de septiembre de 2022</p>
---	---	--

<p>3-1-105902 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS - FIDEICOMISO FONDO PREINVERSIÓN – FINDETER</p>	<p align="center">COMITÉ FIDUCIARIO NO. 138</p>
---	---

<p>OBJETIVO DE LA REUNIÓN:</p>
<p>1. Aprobación de la Contratación Directa para el siguiente objeto: <i>Contratar un revisor independiente del diseño estructural de los estudios y diseños de la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas realizados bajo el Contrato Interadministrativo No. 920 – 2016 entre el Hospital y Findeter.</i></p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TRES (3) MESES.</p> <p>CONTRATISTA ADJUDICADO: CRISTIAN FERNEY HERRERA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.840.117.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL ADJUDICADO: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 18.710.000), incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar.</p>

<p>CIUDAD Y FECHA:</p>	<p>LUGAR:</p>
<p>Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022</p>	<p>Virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.</p>
<p>INICIO:</p>	<p>HORA FINALIZACIÓN:</p>
<p>13 de septiembre de 2022- 10:30 a.m.</p>	<p>13 de septiembre de 2022- 01:30 p.m.</p>

<p>MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO</p>			
<p>Nombre</p>	<p>Cargo</p>	<p>Empresa</p>	<p>Asistencia/Voto</p>
<p>Liliana María Zapata Bustamante</p>	<p>Secretaria General</p>	<p>FINDETER</p>	<p>Virtual</p>
<p>Richard Orlando Martinez Hurtado</p>	<p>Vicepresidente Financiero</p>	<p>FINDETER</p>	<p>Virtual</p>
<p>Laura Mercedes Peña Rodriguez</p>	<p>Vicepresidente Planeación</p>	<p>FINDETER</p>	<p>Virtual</p>
<p>ORDEN DEL DIA:</p>			
<p>1. Verificación del quorum.</p> <p>2. Aprobación de la Contratación Directa para el siguiente objeto: <i>Contratar un revisor independiente del diseño estructural de los estudios y diseños de la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas realizados bajo el Contrato Interadministrativo No. 920 – 2016 entre el Hospital y Findeter.</i></p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TRES (3) MESES.</p> <p>CONTRATISTA ADJUDICADO: CRISTIAN FERNEY HERRERA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.840.117 y matrícula profesional 17202 - 354598 COPNIA.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL ADJUDICADO: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 18.710.000), incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar.</p>			

	<p align="center">CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-105902</p> <p align="center">FIDEICOMISO</p> <p align="center">FONDO PREINVERSIÓN – FINDETER DE 2012</p>	<p align="center">COMITÉ FIDUCIARIO</p> <p align="center">ACTA No. 138</p> <p align="center">Sesión virtual</p> <p align="center">13 de septiembre de 2022</p>
---	---	--

2. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Verificación del Quórum.

En Bogotá, D.C., a los trece días del mes de septiembre de 2022, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), se citaron en sesión virtual los miembros del Comité con la finalidad de llevar a cabo el Comité Fiduciario No.138 del Patrimonio Autónomo FONDO PREINVERSIÓN- FINDETER.

Se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, de acuerdo a la estructura del órgano colegiado y las funciones previamente descritas. Se recuerda a los miembros del Comité Fiduciario que de acuerdo al capítulo 2, del Manual Operativo PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PREINVERSIÓN - FINDETER. No. 3-1-29900 ahora identificado bajo el número 3-1-105902, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los asistentes.

1. Aprobación de la Contratación Directa para el siguiente objeto: Contratar un revisor independiente del diseño estructural de los estudios y diseños de la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas realizados bajo el Contrato Interadministrativo No. 920 – 2016 entre el Hospital y Findeter.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TRES (3) MESES.

CONTRATISTA ADJUDICADO: CRISTIAN FERNEY HERRERA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.840.117 y matrícula profesional 17202 - 354598 COPNIA.

PRESUPUESTO OFICIAL ADJUDICADO: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 18.710.000), incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar.

Justificación:

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA
PAF-FPV-PS-001-2022

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER

PROGRAMA: CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS

CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con el Manual Operativo (**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER**) Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-29900 ahora identificado bajo el número 3-1-105902- **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 920 de 2016**, el numeral 5.6.3. establece como condición para la contratación directa, la aprobación del estudio de necesidad y del contratista por parte del Comité Fiduciario, tal como se lee a continuación:

“Dicho Estudio de Necesidad deberá ser aprobado por el COMITÉ FIDUCIARIO.

Una vez aprobado el Estudio de Necesidad y el Contratista propuesto por la Gerencia de Estructuración de Proyectos de FINDETER, el COMITÉ FIDUCIARIO deberá instruir a la FIDUCIARIA para que en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO suscriba el respectivo contrato, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el estudio de necesidad”.

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-105902</p> <p style="text-align: center;">FIDEICOMISO</p> <p style="text-align: center;">FONDO PREINVERSIÓN – FINDETER DE 2012</p>	<p style="text-align: center;">COMITÉ FIDUCIARIO</p> <p style="text-align: center;">ACTA No. 138 Sesión virtual 13 de septiembre de 2022</p>
---	--	--

Propuesta que remite la Gerencia Banca de Inversión al Comité Fiduciario, previa verificación de idoneidad, en los siguientes términos:

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.4. del Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER** la contratación directa *“Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo (...)”*

Adicionalmente, se establecen las causales de contratación directa así: *“Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos: (...)”*

1. **Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).**
2. **Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales independiente de su cuantía.**

Adicionalmente, Findeter en su política de contratación establece como causales de contratación directa en el numeral 10.2, las siguientes:

“...
Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o, Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales...”

“NOTA: En los casos enunciados, corresponderá a la Dependencia Interesada justificar la contratación, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías.”

Teniendo en cuenta lo anterior se remite la siguiente recomendación por parte de la Gerencia Banca de Inversión, de acuerdo a las siguientes consideraciones.

1. JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:

1.1 ANTECEDENTES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

El Hospital Santa Sofía cuenta con un estudio previo, que evidencia que la infraestructura física actual no cumple con las exigencias en materia de sismo resistencia y con la habilitación de prestación de servicios hospitalarios.

Como consecuencia de lo anterior, se elaboró un estudio de rediseño físico funcional, en el que se desarrolló un Programa Médico Arquitectónico para la construcción de la nueva planta y su respectiva aprobación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

En virtud de lo anterior se suscribió el contrato interadministrativo 920 de 2016 entre la E.S.E. Hospital Universitario Departamental Santa Sofía de Caldas y Findeter para *“prestarle sus servicios de asistencia técnica en la estructuración del proyecto, para que a través del contrato o contratos derivados se desarrollen los estudios y diseños detallados para la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Universitario Departamental Santa Sofía de Caldas y su respectiva interventoría”*.

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-105902</p> <p style="text-align: center;">FIDEICOMISO</p> <p style="text-align: center;">FONDO PREINVERSIÓN – FINDETER DE 2012</p>	<p style="text-align: center;">COMITÉ FIDUCIARIO</p> <p style="text-align: center;">ACTA No. 138</p> <p style="text-align: center;">Sesión virtual 13 de septiembre de 2022</p>
---	--	---

Una vez suscrito el convenio se procede a la contratación de la consultoría y de la interventoría, para el desarrollo del objeto del contrato. Y en el desarrollo de este, que incluye la obtención de permisos y licencias, surge la necesidad de la contratación de un revisor independiente de los diseños estructurales para el trámite y obtención de la licencia de construcción.

Se contrató por convocatoria pública los siguientes contratos para el desarrollo de los estudios y diseños del Hospital Santa Sofía:

- Contrato de consultoría N° PAF-FPV-C-003-2017, suscrito 13-06-2017 (en ejecución)
- Contrato de interventoría N° PAF-FPV-I-004-2017, suscrito 13-06-2017 (en ejecución)

Dentro de este contrato interadministrativo el Hospital Santa Sofía cumple la función de ser el aportante mayoritario de los recursos que se dispusieron para la elaboración de los productos, y FINDETER cumple la función de ser el ejecutor y administrador de los recursos dispuestos para el contrato.

El objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989 consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.

En virtud de lo anterior, FINDETER participa en la ejecución de actividades que por disposición legal se le atribuyen, así como las que el Gobierno Nacional establezca, por lo que ha asistido y evaluado proyectos financiados bien sea con presupuesto público o de la banca multilateral, entre otros, participando en algunos desde su estructuración, asistiendo su ejecución lo cual, la convierte en una institución con plena capacidad y experticia para acompañar a las entidades en la satisfacción de sus necesidades realizando el acompañamiento y la supervisión de los proyectos, para el caso que nos ocupa en el E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas.

1.2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento con el alcance del contrato interadministrativo 920 de 2016 con el Hospital Santa Sofía, se hace necesaria la contratación de un revisor independiente de los diseños estructurales para el trámite y obtención de la licencia de construcción.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1796 de 2016, que indica la obligatoriedad de la revisión independiente de los diseños estructurales en los casos señalados por el artículo 15 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 3° de la Ley 1796, que señala que se debe cumplir para los proyectos constructivos que tengan o superen los 2.000 m2 de área construida, como se indica a continuación:

“Artículo 15º.- Obligatoriedad. El Curador o las oficinas o las dependencias distritales o municipales a cargo de la expedición de las licencias, deben constatar previamente que la edificación propuesta cumple los requisitos exigidos por la presente Ley y sus reglamentos, mediante la revisión de los planos, memorias y estudios de los diferentes mencionados en el Título III.

Parágrafo.- La revisión de los diseños puede ser realizada por el Curador o por funcionarios de las oficinas o dependencias municipales o distritales encargadas de expedir las licencias de construcción; o bien, a costo de quien solicita la licencia, con un profesional particular, calificado para tal fin de conformidad con los requisitos establecidos en el Capítulo 3, Título VI de esta Ley, diferente del diseñador o independiente laboralmente de él, el cual por medio de un memorial dirigido a las oficinas o dependencias mencionadas, indique el alcance de la revisión efectuada, el cumplimiento de las normas de la presente Ley y sus decretos reglamentarios. Ver [Decreto Nacional 1052 de 1998. Licencia de Construcción y urbanismo.](#)” (...)

(...)

CAPÍTULO 3. REVISORES DE DISEÑO

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-105902</p> <p style="text-align: center;">FIDEICOMISO</p> <p style="text-align: center;">FONDO PREINVERSIÓN – FINDETER DE 2012</p>	<p style="text-align: center;">COMITÉ FIDUCIARIO</p> <p style="text-align: center;">ACTA No. 138 Sesión virtual 13 de septiembre de 2022</p>
---	--	--

“Artículo 30º.- *Revisores de diseños. El revisor debe ser un ingeniero civil cuando se trate de diseños estructurales y estudios geotécnicos y un arquitecto o ingeniero civil o mecánico en el caso de diseños de elementos no estructurales.*

En todos los casos deberán tener matrícula profesional y acreditar ante la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes", los de experiencia e idoneidad que se señalan en el siguiente artículo. Ver [Decreto Nacional 1052 de 1998](#). Licencia de Construcción y urbanismo.

Artículo 31º.- *Experiencia. El revisor de los diseños debe acreditar una experiencia mayor de cinco (5) años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades tales como, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, construcción, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de postgrado en el área de estructuras, geotécnica o ingeniería sísmica. Ver [Decreto Nacional 1052 de 1998](#). Licencia de Construcción y urbanismo.*

Artículo 32º.- *Independencia. El revisor de diseños debe ser laboralmente independiente de quien los realiza". (...)*

Teniendo en cuenta lo anterior, se hizo necesaria la contratación del revisor independiente de los diseños estructurales para el trámite y obtención de la licencia de construcción para cumplir el objeto del contrato interadministrativo 920 de 2016. Dado lo anterior, es necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con el profesional Cristian Ferney Herrera Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.840.117 de Manizales, quien cumple con el perfil requerido y cuenta con la idoneidad y experiencia exigidas por la entidad.

2. OBJETO:

Contratar un revisor independiente del diseño estructural de los estudios y diseños de la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas realizados bajo el Contrato Interadministrativo No. 920 – 2016 entre el Hospital y Findeter.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) expedida por el Gerente Banca de Inversión FINDETER por valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 18.710.000)**, incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar.

OBJETO	TOTAL
Prestar el servicio de revisión independiente de los diseños estructurales del Hospital Santa Sofía de Manizales.	\$ 18.710.000

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Manizales.

5. IDONEIDAD

Así, para esta labor, es procedente contratar por el perfil profesional, experiencia y conocimiento específico para suplir la necesidad objeto del contrato, a **CRISTIAN FERNEY HERRERA HURTADO**, quien es Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Colombia, con Especialización en Estructuras y Geotecnia de la Universidad Nacional de Colombia, tal como se verificó con los soportes académicos adjuntos a este Estudio de Necesidad.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE
ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-105902**

**FIDEICOMISO
FONDO PREINVERSIÓN – FINDETER DE 2012**

COMITÉ FIDUCIARIO

ACTA No. 138
Sesión virtual
13 de septiembre de 2022

Que la idoneidad y experiencia de **CRISTIAN FERNEY HERRERA HURTADO** se desprende también de su quehacer profesional, con experiencia en revisión de diseños, de acuerdo con las certificaciones de sus servicios prestados en:

EMPRESA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	FUNCIÓN
Municipio de La Dorada – Secretaría de Planeación	11/02/2020	29/04/2020	Ingeniero Civil Estructural
Gobernación de Caldas	22/02/2021	30/12/2021	Especialista en estructuras
Secretaria de Planeación Municipal de Villamaría - Caldas	01/03/2019	27/12/2019	Ingeniero Civil Especialista en Estructuras
Municipio de La Dorada – Secretaría de Planeación	15/05/2020	18/12/2020	Ingeniero Civil Estructural
Construcciones Artectos	23/11/2017	30/01/2020	Director general de ejecución de obras

Así pues, con la verificación de los soportes académicos y de experiencia, la idoneidad se encuentra debidamente acreditada cumpliendo con el perfil profesional para esta labor: Título universitario en el núcleo básico del conocimiento del área de Ingeniería Civil, título de posgrado en Estructuras y Geotecnia, cinco (5) contratos ejecutados y cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, construcción, interventoría o supervisión técnica.

En atención a la modalidad de contratación, así como lo dispuesto en el numeral 5.4.4. del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER, y en el numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, la Gerencia de Banca de Inversión de Findeter, solicita la contratación directa **CRISTIAN FERNEY HERRERA HURTADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.840.117.

Conforme a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo, numeral 5.6.3. “CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA”, la Gerencia de Banca de Inversión de Findeter remitió a la Jefatura de Contratación la solicitud de contratación directa, junto con el estudio previo y anexos correspondientes que soportan y justifican la misma; los cuales deben contener:

VERIFICACIÓN JURÍDICA:

- Cédula de ciudadanía o su equivalente: Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General De La República
- Certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación
- Constancias antecedentes judiciales y reporte en el sistema registro nacional de medidas correctivas – RNMC.
- Registro único tributario o su equivalente: Aporta RUT.
- Constancia de afiliación a salud y pensión.
- Listas restrictivas lavado de activos y financiación del terrorismo: Se consultó el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que no se encuentra reportado en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.
- Consulta de denuncias penales y multas y sanciones: No se reportan denuncias, multas y sanciones.
- Copia de examen pre ocupacional.
- CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO): No aporta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, sin embargo, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-105902

**FIDEICOMISO
FONDO PREINVERSIÓN – FINDETER DE 2012**

COMITÉ FIDUCIARIO

ACTA No. 138
Sesión virtual
13 de septiembre de 2022

VERIFICACIÓN TÉCNICA (EXPERIENCIA Y ESTUDIOS):

- Certificados académicos.
- Matrícula profesional No. 17202 - 354598 COPNIA, quien lo acredita como Ingeniero Civil.
- Certificado de vigencia Copnia de fecha 13 de septiembre de 2022.
- Certificados Laborales y de Experiencia. (Especifica según Perfil requerido y a acreditarse).

De conformidad con el Estudio de Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
CRISTIAN FERNEY HERRERA HURTADO	\$ 18.710.000	\$18.710.000

En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 18.710.000)**, incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar. El estudio de necesidad fue aprobado en el Comité Fiduciario No. 138 del 13 de septiembre de 2022.

RECOMENDACION

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos y recomendación de la contratación directa y, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6.3. del Manual Operativo "PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-29900 ahora identificado bajo el número 3-1-105902- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 920 de 2016, que indica: (...) "Dicho Estudio de Necesidad deberá ser aprobado por el COMITÉ FIDUCIARIO.

Una vez aprobado el Estudio de Necesidad y el Contratista propuesto por la Gerencia de Estructuración de Proyectos de FINDETER, el COMITÉ FIDUCIARIO deberá instruir a la FIDUCIARIA para que en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO suscriba el respectivo contrato, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el estudio de necesidad", en tal sentido, la Gerencia Banca de Inversión remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación para la contratación directa, que tiene por objeto "CONTRATAR UN REVISOR INDEPENDIENTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS REALIZADOS BAJO EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 920 – 2016 ENTRE EL HOSPITAL Y FINDETER", con el Ingeniero Civil CRISTIAN FERNEY HERRERA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.840.117 y matrícula profesional 17202 - 354598 COPNIA; por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 18.710.000), incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar.

Justificación	Decisión
<p>1. Aprobación de la Contratación Directa para el siguiente objeto: Contratar un revisor independiente del diseño estructural de los estudios y diseños de la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas realizados bajo el Contrato Interadministrativo No. 920 – 2016 entre el Hospital y Findeter.</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TRES (3) MESES.</p> <p>CONTRATISTA ADJUDICADO: CRISTIAN FERNEY HERRERA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.840.117.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL ADJUDICADO: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 18.710.000), incluidos demás gastos e impuestos a que haya lugar.</p>	<p>APROBADO E INSTRUIDO</p>
3. Propositiones y Varios.	N/A



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-105902

FIDEICOMISO FONDO PREINVERSIÓN – FINDETER DE 2012

COMITÉ FIDUCIARIO

ACTA No. 138
Sesión virtual
13 de septiembre de 2022

Agotado el orden del día, se da por terminado el Comité Fiduciario No.138, para constancia la presente Acta se suscribe a los trece (13) días de septiembre de 2022 a las 01:30 pm.

En constancia de lo anterior firman:

POR FINDETER:

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

Secretaria General

POR FIDUPREVISORA (Secretario):

JOSE LUIS ARIZA DE LAVALLE

Coordinador Jurídico.

VoBo.:

Paula Fernanda Chiquillo Londoño – Coordinadora General - Jefatura de Contratación

Anexo- Votos:

Nombre	Cargo	Empresa
Liliana Maria Zapata Bustamante	Secretaria General	Findeter



Nombre	Cargo	Empresa
Richard Orlando Martinez Hurtado	Vicepresidente Financiero	Findeter



Nombre	Cargo	Empresa
Laura Mercedes Peña Rodriguez	Vicepresidente de planeación	Findeter



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE
ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-105902**

**FIDEICOMISO
FONDO PREINVERSIÓN – FINDETER DE 2012**

COMITÉ FIDUCIARIO

ACTA No. 138
Sesión virtual
13 de septiembre de 2022

LR LAURA MERCEDES PE... 10:54 a. m.

Jose Luis Ariza
FIDUPREVISORA
(Invitado)
Comité Fiduciario No. 138
- FONDO PREINVERSIÓN
FINDETER Aprobación de
la Contratación Directa
para el siguiente objeto:
Contratar un revisor
independiente del diseño
estructural de los estudios
y diseños de la nueva
planta física de la E.S.E.
Hospital Depa...

Aprobado

[Ver menos](#)